



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero doce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00993 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE LUIS CARDONA CUARTAS Y OTROS
Asunto	Previo autorizar emplazamiento se debe enviar el aviso

Previo a darle tramite a la solicitud de emplazamiento del codemandado JORGE LUIS CARDONA CUARTAS, se requiere a la parte actora a fin de que realice la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, toda vez que la comunicación enviada fue recibida en su lugar de destino.

Además de lo anterior se le informa a la apoderada de la parte actora, que la notificación también se puede surtir al demandado en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones, para lo cual se deberá dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte demandante que con la notificación se debe enviar la **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO